

I.F. N°41/21.01.2026

I.F. N°15/12.01.2026
I.F. N°300/13.10.2025
I.F. N°289/03.10.2025
I.F. N°272/15.09.2025
I.F. N°242/18.08.2025
I.F. N°232/11.08.2025
I.F. N°222/06.08.2025

I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025
I.F. N°69/19.03.2025
I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°114/31.05.2023

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado

Boletín N°15.975-25

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°307-373), modifican el proyecto de ley en los siguientes aspectos principales, y actualiza el mayor gasto fiscal informado en los informes precedentes:

- a) En relación a las modificaciones a la ley N° 19.913:
 1. Se propone habilitar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para formular solicitudes masivas ante la Corte de Apelaciones, requiriendo la información bancaria de más de una persona y más de una institución, cuando ello fuere necesario para desarrollar o completar el análisis de operaciones sospechosas vinculadas a una asociación criminal.
 2. Se establece un procedimiento administrativo simplificado, en virtud del cual la UAF podrá requerir a una institución la información sujeta a secreto bancario sin previa autorización judicial, el que opera en supuestos acotados: (1) Reporte de una Operación Sospechosa (ROS) a una persona jurídica; (2) ROS referido a un funcionario público; (3) ROS que provenga de un banco.
 3. Se incorpora autorización judicial previa cuando las operaciones sospechosas han ocurrido hace más de cuatro años desde la emisión del reporte que justifica la solicitud.
 4. Se determina que la información publicada por la UAF en el mes de marzo será remitida a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados veinticuatro horas después de su publicación.
- b) Respecto de las modificaciones al decreto ley N° 3.538, del Ministerio de Hacienda, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero (CMF):
 1. Se elimina el requerimiento de autorización judicial para que el fiscal de la CMF pueda acceder a información bancaria.
 2. Se permite a la CMF citar a cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho que la CMF requiera aclarar en el cumplimiento de sus funciones.
 3. Se moderniza la facultad del fiscal de la CMF de requerir a empresas que presten

I.F. N°41/21.01.2026

I.F. N°15/12.01.2026
I.F. N°300/13.10.2025
I.F. N°289/03.10.2025
I.F. N°272/15.09.2025
I.F. N°242/18.08.2025
I.F. N°232/11.08.2025
I.F. N°222/06.08.2025

I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025
I.F. N°69/19.03.2025
I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°114/31.05.2023

servicios de telecomunicaciones, manteniendo la autorización judicial previa.

4. Se concede una facultad nueva a la CMF para requerir antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos respecto de dueños y administradores de instituciones financieras.
5. Se posibilita al Consejo de la CMF celebrar sesiones en días inhábiles en casos de urgencia.
6. Se faculta al fiscal de la CMF para citar a las personas a cualquier persona que pueda tener conocimiento de los hechos materia de un requerimiento, permitiéndose en casos calificados que determinadas personas puedan prestar declaración por escrito. Adicionalmente, podrá solicitar medidas de apremio a la justicia ordinaria en caso de obstaculización a la fiscalización o falta de concurrencia habiendo sido la persona apercibida.
7. Se amplía el delito actual de entrega de información falsa a la CMF a la figura de obstrucción a la fiscalización, consagrándose además el delito de ejercicio ilegal de actividades para las que se requiere (1) autorización o (2) registro ante la CMF.
8. Se moderniza del sistema de pago de multas de la CMF, por remisión al procedimiento de cobro de impuestos establecido para Tesorerías en el Código Tributario.
9. Se realizan ajustes al procedimiento de reclamo de ilegalidad, permitiendo reclamar la sentencia que dicte la Corte de Apelaciones en caso de aprobación y rechazo del reclamo de ilegalidad.
10. Se establecen mejores en operatividad en la norma del denunciante anónimo, para efectos de proteger el anonimato del denunciante (a nivel de resolución y mecanismo de pago).
- c) Se introducen modificaciones a la ley 19.995, para ajustar referencias que quedaron obsoletas dentro del mismo proyecto de ley, y aclarar la forma en que opera el incremento de multas impuestas por la Superintendencia de Casinos de Juego en caso de reincidencia.
- d) Finalmente, se ajusta otra referencia a este mismo proyecto de ley, en la Ordenanza de Aduanas, por coherencia normativa.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

El presente Informe Financiero actualiza los costos asociados al proyecto de ley, considerando los plazos estimados para su publicación y entrada en vigencia:

I.F. N°41/21.01.2026	I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°15/12.01.2026	I.F. N°169/27.06.2025
I.F. N°300/13.10.2025	I.F. N°69/19.03.2025
I.F. N°289/03.10.2025	I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°272/15.09.2025	I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°242/18.08.2025	I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°232/11.08.2025	I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°222/06.08.2025	I.F. N°114/31.05.2023

**Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2026)**

Servicio / Ítem	Año 1	Año 2 (régimen)
Servicio de Impuestos Internos:	547.244	481.979
Gastos en personal	407.895	407.895
Bienes y servicios de consumo	15.320	15.320
Adquisición de activos no financieros	124.029	58.764
Servicio Nacional de Aduanas:	484.766	419.501
Gastos en personal	343.785	343.785
Bienes y servicios de consumo	16.952	16.952
Adquisición de activos no financieros	124.029	58.764
Unidad de Análisis Financiero:	405.943	340.678
Gastos en personal	270.893	270.893
Bienes y servicios de consumo	11.021	11.021
Adquisición de activos no financieros	124.029	58.764
Comisión para el Mercado Financiero:	117.529	58.764
Adquisición de activos no financieros	117.529	58.764
Servicio de Tesorerías:	117.529	58.764
Adquisición de activos no financieros	117.529	58.764
Total	1.673.011	1.359.686

De esta manera, la aplicación del proyecto de ley considera un mayor gasto fiscal de \$1.673.011 miles durante el primer año de vigencia de la ley, y de \$1.359.686 miles durante el segundo año, cuyos recursos ya fueron reconocidos en Informes Financieros antecedentes, razón por la cual estas indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal al ya reconocido.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 41GG

I.F. N°41/21.01.2026

I.F. N°15/12.01.2026
I.F. N°300/13.10.2025
I.F. N°289/03.10.2025
I.F. N°272/15.09.2025
I.F. N°242/18.08.2025
I.F. N°232/11.08.2025
I.F. N°222/06.08.2025

I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025
I.F. N°69/19.03.2025
I.F. N°315/03.12.2024
I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°013/11.01.2024
I.F. N°114/31.05.2023


JAVIERA MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

